



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 NOV. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº705 2008- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GGR

Callao, 17 NOV. 2008
VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional Nº 612-2008- Gobierno Regional del Callao - GGR de fecha 15 de Octubre de 2008, y el Informe Nº 990-2008-GRC/GA-OL de fecha 14 de Noviembre de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de vistos la Gerencia General aprueba los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de " Consultoría Legal en Políticas, Lineamientos, Estrategias de Gestión y Gestión Administrativa Gubernamental para la Gerencia Regional"

Que, mediante Informe Nº 990- 2008-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que corresponde a una Adjudicación Directa Pública;

Que, el Artículo 45º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el Artículo 23º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 24º del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que todos los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 52º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 43º del citado Reglamento, dispone que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda



705 17 NOV. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite, Seguimiento y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

designará mediante Resolución al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008 - Gobierno Regional del Callao:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a la Contratación del Servicio de "Consultoría Legal en Políticas, Lineamientos, Estrategias de Gestión y Gestión Administrativa Gubernamental para la Gerencia Regional" el cual corresponde a una Adjudicación Directa Pública y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--|-------------------|
| • Ing. David Medina Aiquipa | Presidente |
| • Tnte. General (r) Leonardo Demartini Salas | Miembro |
| • Abog. Max Moises Silva Alvan | Miembro |
| • C.P.C Vilma Alvarez Luna | Miembro |
| • Abog. Karina Flores Gomez | Miembro |
| • Abog. Willy Valdivia Ludeña | Miembro |

ARTICULO SEGUNDO.- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el artículo 24° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en el Artículo 52° de su reglamento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TOREROYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

